

ORDENANZA N°: 13/2024 (TRECE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 27/2011 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USUFRUCTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (PLAZAS), DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO», ESTABLECIÉNDOSE UN HORARIO LÍMITE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TORNEOS DE FÚTBOL”.

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Abg. Derlis Acuña, en el que menciona la necesidad de establecer un horario de utilización de las plazas públicas, a fin de regular la realización de los torneos deportivos en las mismas, para la correcta organización de los espacios públicos de la ciudad, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 27/2011 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USUFRUCTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (PLAZAS) DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”, autoriza la realización de torneos deportivos en plazas públicas hasta dos veces por semana.-----

Que, proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Abg. Derlis Acuña se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, dicha solicitud constituye un pedido, y un reclamo de los vecinos de las plazas públicas por el ruido molesto que se genera en horarios no adecuados por parte de los usuarios, resultando de suma importancia en consecuencia, establecer un límite de horario para la utilización de las mismas.»-----

Que, según la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” Título Segundo, en las Generalidades en los Art 20: “Del Gobierno Municipal”. que establece: El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad.»-----

Que, según en el mismo cuerpo legal, en su Artículo 21: establece en cuanto a la organización municipal, que la organización y el funcionamiento de las reparticiones municipales serán reglamentados de acuerdo con las necesidades que deba satisfacer y a la capacidad financiera del municipio (sic)»-----

Que, el proyecto de ordenanza fue tratado sobre tablas, siendo aprobado por unanimidad, con modificaciones por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1°) AMPLIAR la Ordenanza N° 27/2011 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USUFRUCTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (PLAZAS) DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”, estableciéndose un horario límite para la realización de los torneos de fútbol, agregando el artículo 5° a la misma, el cual quedará redactado como sigue:

ORDENANZA N°: 13/2024 (TRECE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

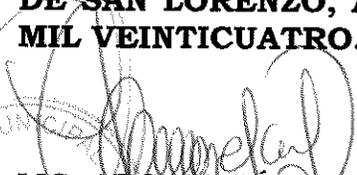
“POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 27/2011 «POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USUFRUCTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (PLAZAS), DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO», ESTABLECIÉNDOSE UN HORARIO LÍMITE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TORNEOS DE FÚTBOL”-

Art. 5°) ESTABLECER como horario límite la realización de los torneos de fútbol o actividades afines en los siguientes horarios:

- Horarios de domingos a jueves: hasta las 23:00 horas.
- Horarios de viernes a sábado: hasta las 00:00 horas.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

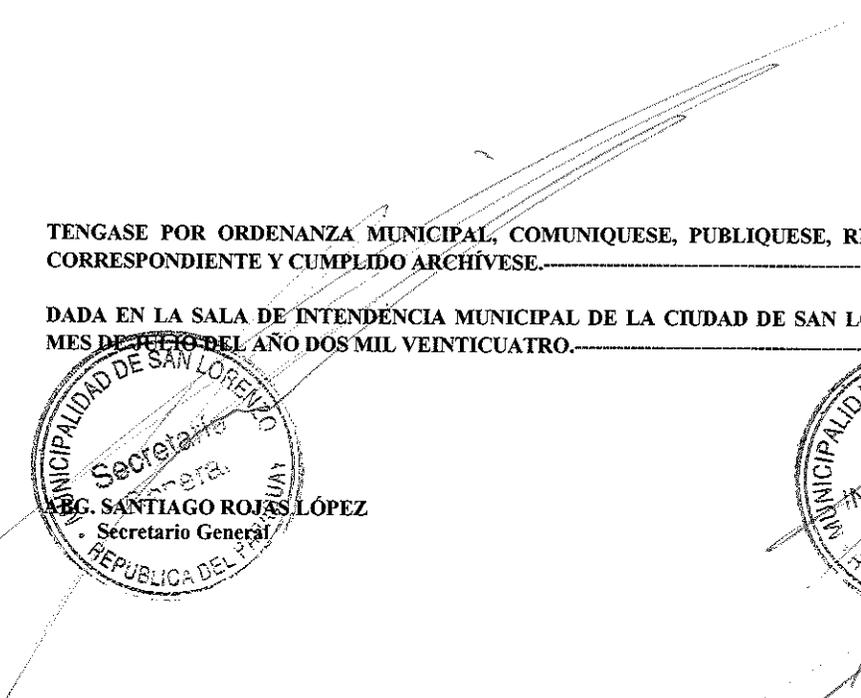
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

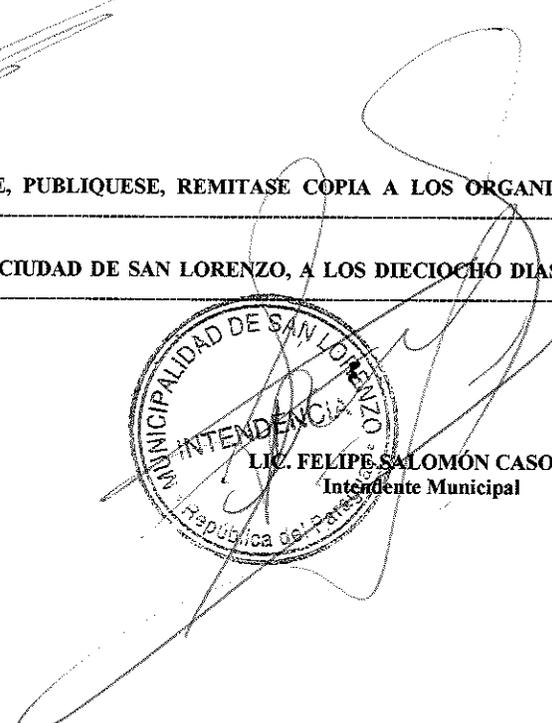

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
REPUBLICA DEL PARAGUAY


LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
REPUBLICA DEL PARAGUAY